

9.518

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto FEP N° 334 de fecha 28 de febrero de 2014 – Crea en el ámbito de la Función Ejecutiva y bajo dependencia directa, la Coordinación de Promoción Social del departamento Famatina y su cargo de Coordinador General.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y N° 9.518.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.518

LA RIOJA, 28 de febrero de 2014.-

VISTO:

La Ley N° 8.229 de los Ministerios de la Función Ejecutiva y el Decreto FEP N° 093/07, y;

CONSIDERANDO:

Que por el precitado texto legal se aprueba el Decreto FEP N° 2760/07 con el objeto de adecuar la estructura organizativa a nivel de Autoridades Superiores de la Función Ejecutiva Provincial en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para el nuevo período gubernamental;

Que mediante el Decreto FEP N° 093/08 se aprobó la Estructura Organizativa Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, siendo su competencia, entre otras, la de asistir a la Función Ejecutiva en las temáticas relacionadas con su infraestructura operativa y dirección de las políticas de relaciones institucionales;

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial proceder a la creación en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su dependencia directa, una Coordinación de Promoción Social en el departamento Famatina; que permita promover el potencial de ciudadanos, grupos, organizaciones civiles y barriales a través de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que apunten al desarrollo humano, social, productivo y económico de nuestra Provincia;

Que en razón de lo expuesto resulta procedente el dictado del Acto Administrativo pertinente en tal sentido;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva Provincial y bajo su dependencia directa, la Coordinación de Promoción Social del departamento Famatina y su respectivo cargo de Coordinador General – Funcionario No Escalonado.-

9.518

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que la Coordinación de Promoción Social del departamento Famatina tendrá, en el área de ese Departamento las siguientes competencias:

- a) Promover el fortalecimiento institucional, a través de la articulación de acciones con Fuerzas Vivas e Instituciones Intermedias del Departamento.
- b) Gestionar apoyo económico y financiero a emprendimientos productivos, servicios de apoyo a la producción y a la comercialización.
- c) Brindar asistencia técnica y capacitación a los emprendedores, así también, en la formulación, normalización, coordinación, monitoreo y evaluación de los proyectos a implementar.
- d) Colaborar con otras áreas de gobierno en la implementación de programas en el marco de las políticas públicas que lleva adelante la Provincia en el ámbito territorial de su competencia.-

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase al Ministerio de Hacienda la imputación del gasto emergente del presente Acto Administrativo, a la partidas específicas asignadas en el presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº 334.-

**Cr. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA**

**Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR**

**Dr. ALBERTO N. PAREDES URQUIZA
SEC. GRAL. Y LEGAL DE LA GOBERNACIÓN**